



Agenda del Pleno del Senado de la República

Sesión del miércoles 12 de agosto de 2026
Primera Legislatura Ordinaria 2026 - 2027

**PRESIDENCIA DEL SEÑOR
MIGUEL ÁNGEL TORRES MORALES**

CUADRO NOMINATIVO DE LAS COMISIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2026 - 2027

Aprobación del cuadro nominativo de las comisiones del Senado de la República para el Periodo Anual de Sesiones 2026 - 2027.

Aprobado por la Junta de Portavoces en la sesión del 11 de agosto de 2026.

Reglamento del Senado de la República

Artículo 35. Funciones y atribuciones

La Junta de Portavoces tiene las siguientes funciones y atribuciones:

e) Elaborar el Cuadro de Comisiones para ponerlo al voto del Pleno del Senado. (...)

Artículo 47. Aprobación del cuadro de comisiones

El Pleno del Senado aprueba el cuadro de conformación de las comisiones ordinarias dentro de los cinco días hábiles posteriores a la instalación del periodo anual de sesiones, en el mes de julio, con excepción de la Comisión de Inteligencia, que se elige por todo el periodo parlamentario. El cuadro de comisiones es propuesto por el presidente del Senado, según lo acordado por la Junta de Portavoces. La conformación de miembros titulares y suplentes es propuesta por los distintos grupos parlamentarios. Es requisito indispensable para la aprobación del cuadro de conformación de las comisiones que los grupos parlamentarios hayan acreditado a todos sus miembros titulares y suplentes.

Para este fin, los grupos parlamentarios deben presentar a la Presidencia del Senado sus propuestas para cada una de las comisiones, con indicación de los miembros titulares y suplentes y el orden sucesivo en que estos reemplazarán a los primeros. No son admisibles las suplencias para el ejercicio de los cargos de presidente, vicepresidente y secretario de la comisión. (...)

Artículo 48. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas

Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en el Senado:

- a) Comisión de Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores.
- b) Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno.
- c) Comisión en asuntos de Desarrollo Productivo, Energía y Minas, Infraestructura y Trabajo.
- d) Comisión de Economía, Medio Ambiente y Defensa del Consumidor.
- e) Comisión en asuntos de Salud, Educación, Cultura, Mujer y Desarrollo Social y Digital.
- f) Comisión en asuntos de Gestión del Estado y Contraloría.
- g) Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 49. Definición de comisión ordinaria no legislativa

Las comisiones ordinarias no legislativas del Senado son las que realizan funciones de carácter permanente relativas a procesos establecidos en la Constitución Política del Perú y en el presente reglamento.

Las comisiones ordinarias no legislativas del Senado son las siguientes:

- a) Comisión de Ética Parlamentaria
- b) Comisión de Procedimientos Especiales
- c) Comisión de Inteligencia.

Artículo 51. Comisión de Procedimientos Especiales (de elección, designación o ratificación de los altos funcionarios del Estado)

La Comisión de Procedimientos Especiales es el órgano parlamentario que tiene como atribución el desarrollo e instrucción, antes de ser visto por el Pleno del Senado, del procedimiento de elección, designación o ratificación de los altos funcionarios del Estado que establece la Constitución Política del Perú, tales como la elección del defensor del pueblo, la designación del contralor general de la República, la elección de los magistrados del Tribunal Constitucional, la elección de los tres directores del Banco Central de Reserva del Perú y la ratificación de su presidente, así como la ratificación del superintendente de banca, seguros y administradoras privadas de fondos de pensiones, con la finalidad de proponer al Pleno, mediante informes, los candidatos aptos para ocupar dichos cargos. (...)

Artículo 52. Comisión de Inteligencia

La Comisión de Inteligencia tiene como máximo a cinco senadores titulares y permanentes, no cuenta con miembros suplentes y se elige por todo el periodo parlamentario. (...)

Artículo 53. Comisión de Control Político sobre los actos Normativos del Poder Ejecutivo y Regímenes de Excepción

La Comisión de Control Político sobre los actos Normativos del Poder Ejecutivo y Regímenes de Excepción es el órgano parlamentario que tiene a su cargo analizar y verificar que los decretos legislativos, los decretos de urgencia, los tratados internacionales ejecutivos y los regímenes de excepción. (...)